

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00005 - 00 (Cuaderno principal)

Agréguese al expediente las diligencias de remisión de la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección física informada en la demanda a nombre de los ejecutados, con resultado «*dirección no existe*» (pdf 10 cp.) y a la dirección electrónica «*saenzgonzalezmariaofelia@gmail.com*» sin obtener acuse de recibo (pdf 09 cp.).

Téngase en cuenta que la demandada MARÍA OFELIA SAÉNZ GONZÁLEZ se notificó personalmente el 20/09/2022 (pdf 13 cp.) del mandamiento ejecutivo dictado el 18/02/2022 (pdf 06 cp.).

Requíerese a la abogada CLAUDIA ALEJANDRA GONZÁLEZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión acredite su derecho de postulación bien sea aportando un nuevo poder en el que se incluya expresamente la dirección electrónica que tiene inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y acredite la remisión por mensaje de datos desde la dirección electrónica «*saenzgonzalezmariaofelia@gmail.com*» que pertenece a la demandada MARÍA OFELIA SAÉNZ GONZÁLEZ como regulan los artículos 5° de la Ley 2213 de 2022 y 2a de la Ley 527 de 1999; o la constancia de presentación personal ante notario de la mandante como permite el artículo 74 del Código General del Proceso.

Adviértase a la abogada litigante que hasta tanto no acredite su derecho de postulación, no se le dará trámite a sus actuaciones, como exige el artículo 73 del Código General del Proceso, por lo que una vez se proceda de conformidad se resolverá sobre la contestación de la demanda (pdf 14-15 cp.) y la eventual convocatoria a audiencia de conciliación (pdf 17 cp.).

Ordénese a la apoderada judicial de la demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión por estado rinda explicación acerca del fallecimiento del demandado JESÚS GILBERTO SANTAMARÍA (Q.E.P.D.) conforme al registro civil de defunción aportado (pág. 10 pdf 14-15 cp.) y, en cualquier caso, presente las pruebas al respecto para eventualmente adoptar las medidas necesarias con base en el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.08 del 13/03/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b84af2525c45503bbd6e94e8f35f7b3ce4c6cebfc421c4a9a81490c70bce880**

Documento generado en 10/03/2023 03:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>